

A person with long brown hair, wearing a yellow blazer over a dark top, is seated at a white desk. They are holding a black pen over a spiral-bound notebook with a grid pattern. To their right is a silver laptop. In front of them is a black calculator. The background is a blurred office setting with a window and blinds. The entire image has a semi-transparent dark grey overlay.

Tax News
MANTENTE ACTUALIZADO CON BDO

Tiempo de lectura: 2 minutos

Junio 2025

Decreto 572 de 2025

El pasado 28 de mayo de 2025 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 572 de 2025, por medio del cual se modifican los artículos 1.2.4.4.1, 1.2.4.6.7. al 1.2.4.6.9, el inciso 3 y el literal i) del artículo 1.2.4.9.1, el artículo 1.2.4.10.8, el artículo 1.2.6.8 y se adiciona un párrafo al artículo 1.2.4.2.83 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

Este decreto reduce algunas bases mínimas para practicar retención en la fuente, ampliando el universo de sujetos sometidos a retención en la fuente, alegando “favorecer la equidad y neutralidad del sistema tributario”.

Por último, señala que se buscó ajustar la autorretención en la fuente para lograr el recaudo del impuesto en la vigencia en la que se causa el ingreso.

Se destaca que las modificaciones del Decreto empezarán a regir desde el primer día del mes siguiente a la publicación de la norma, es decir, las nuevas tarifas serán aplicables a partir del 1 de junio de 2025 y las antiguas serán aplicables hasta el 31 de mayo de 2025.

Las modificaciones más relevantes fueron las siguientes:

Concepto	Antes (DUR 1625/2016)	Ahora (D. 572/2025)
Servicios	Sin retención < 4 UVT	Sin retención < 2 UVT
Bienes agrícolas/ pecuarios	Sin retención ≤ 92 UVT	Sin retención ≤ 70 UVT
Café pergamino/ cereza	Sin retención ≤ 160 UVT	Sin retención ≤ 70 UVT
Compras de oro efectuadas por las sociedades de comercialización internacional	1%	2.5%
Bienes raíces (vivienda)	1% por las primeras 20.000 UVT	1% por las primeras 10.000 UVT
Otros ingresos	Sin retención < 27 UVT	Sin retención < 10 UVT
Emolumentos eclesiásticos	Sin retención < 27 UVT	Sin retención < 10 UVT
Rendimientos financieros derivados de los Certificados de Depósito de Ahorro a término (CDAT)	7%	4%

Adicionalmente, se ajustan los porcentajes de las tarifas de la autorretención especial. Las actividades más afectadas son las siguientes:

Concepto	Actividad	Antes	Ahora	Incremento
0510	Extracción de hulla (carbón mineral)	2.20%	4.50%	+2.30 pp
0620	Extracción de gas natural	1.80%	4.50%	+2.10 pp
0722	Extracción de oro y otros metales preciosos	2.40%	4.50%	+2.30 pp
3511	Generación de energía eléctrica	2.20%	4.50%	+2.30 pp
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	2.20%	4.50%	+2.30 pp

Se destaca que también algunas actividades conservaron su tarifa de autorretención especial, dentro de las cuales destacamos:

▶ Actividades agrícolas específicas como:
0161 y 0170: 0.55%

▶ Actividades pesqueras:
0311, 0312, 0321: 0.55%

▶ Actividades mineras:
0520, 0723, 0811, 0812, 0820, 0892, 0899, 0910, 0990: entre 1.70% y 2.20%

▶ Actividades manufactureras y actividades varias:
1011, 1012, 1032, 1033, 1040, 1051, 1062, 1081 a 1084, 1101, 1103, 1104, 1311 a 1313, 1391, 1393, 1394, 1410, 1420, 1430, 1511, 1521, 1522, 1610, 1630, 1640, 1701, 1709, 1812, 1820, 1910, 2012 a 2014, 2030, 2211, 2212, 2393 a 2396, 2410, 2421, 2429, 2431, 2520, 2591, 2592, 2620, 2640, 2652, 26602731, 2740, 2750, 2816, 2822, 2824, 2920, 3012, 3092, 3110, 3230, 3240, 3312 a 3315, 3320: 0.55%

Así las cosas, es indispensable que las empresas realicen de manera oportuna las actualizaciones necesarias en sus sistemas de retención y autorretención en la fuente. Implementar estos cambios no solo garantiza el cumplimiento normativo, sino que también evita posibles sanciones por errores en la aplicación de las nuevas tarifas. ¡Actuar a tiempo es clave para asegurar una gestión tributaria eficiente y alineada con la normativa vigente!





**Para mayor información sobre nuestros servicios,
contáctanos.**

**Carrera 16 # 97 – 46 piso 8 , Bogotá D.C. Colombia
comercial@bdo.com.co
www.bdo.com.co**

**MARTHA REYES
Tax Partner
T: +57 1 6230199
mreyesa@bdo.com.com**



BDOenColombia



BDOColombia



BDOColombia



BDOColombia

BDO Colombia S.A.S. BIC, una sociedad por acciones simplificada colombiana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO. Copyright © Mayo 2025. BDO en Colombia. Todos los derechos reservados. Publicado en Colombia.